

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el veinte de junio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y siete (067-2022)**, presentada por el ciudadano **Gerardo Miguel Saca Silhy**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Inversiones El Cedro, Sociedad Anónima de Capital Variable. En dicha solicitud manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio, y como representante de inversiones EL CEDRO S.A. de C.V., solicito se me pueda proporcionar copia certificada fiel de resolución y planos, de nota MOP-VMOP-UPV-GEDV-0219/2012 de fecha 07 de agosto del año 2012 firmada por el Ing. Miguel Ángel Martínez Márquez Gerente de Estudios y Diseños Viales, cuya referencia es Rer: UPV-0060/2012, UPV-0012-2011, la cual anexo para su fácil ubicación”.

- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando la presente solicitud, se necesitaba que se aclararan ciertas inconsistencias referentes a algunos datos personales que aparecían en la documentación que había presentado a esta oficina. En tal sentido, el peticionario contestó por medio de correo electrónico del día veintiséis de junio del corriente año, subsanando la prevención de la siguiente forma: “Con el tema la inconsistencia en el DUI es que mi DUI anterior decía Lic. en economía y el actual es Administración de empresas, esto porque tengo la licenciatura en economía y la maestría en administración de empresas. Le anexo fotografía de los títulos”.

En ese sentido, luego de que el ciudadano Saca Silhy subsanó la prevención, la UAIP por medio de resolución del día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, admitió la solicitud con referencia 067-2023. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.



- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. La suscrita Oficial de Información hace saber que, mediante resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de julio del corriente año, la UAIP determinó ampliar el plazo de respuesta por diez días hábiles, de conformidad con los arts. 70 y 71 inc. 1 de la LAIP, ya que a esa fecha, aún se continuaba con la búsqueda y localización de la información requerida.



IX. En respuesta a la solicitud planteada por **Gerardo Miguel Saca Silhy**, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota, de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 067-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual como representante de inversiones El Cedro S.A. de C.V., solicita se le pueda proporcionar copia certificada fiel de resolución y planos, de nota MOP-VMOP-UPV-GEDV-0219/2012 de fecha 07 de agosto del año 2012 firmada por el Ing. Miguel Ángel Martínez Márquez Gerente de Estudios y Diseños Viales, cuya referencia es ref: .UPV-0060/2012, UPV-0012-2011, la cual anexa para su fácil ubicación.

Al respecto, la subdirección Técnica de esta Dirección, informa que con relación a lo solicitado de la certificación de la nota con referencia MOP-VMOP-UPV-GEDV-0219/2012 de fecha 07 de agosto de 2012 (10 años 11 meses de emitida) y de los planos que la acompañaban, se informa que después de agotada su búsqueda en nuestros archivos no se cuenta con ninguna copia física (impresa) ni el original de estos documentos de respaldo, siendo un requisito contar con el original para poder emitir la certificación. Se anexa únicamente los planos escaneados en formato PDF, que es con lo que cuenta esta Dirección.

Es entendido que el solicitante debe de tener en su poder un juego original de los documentos ya que éstos formaban parte de la nota de respuesta emitida por este Ministerio. El motivo de no contar con la documentación de respaldo de este expediente en nuestro poder es, en primer lugar, el tiempo transcurrido desde su emisión y en segundo lugar, que este Ministerio cuenta con espacio limitado para mantener grandes cantidades de información impresa en sus instalaciones, por lo que periódicamente se realizan depuraciones de documentos antiguos para generar nuevo espacio requerido.

La Subdirección Técnica manifiesta que es conveniente que se realice una nueva gestión ante la Dirección General de Caminos con información actualizada de topografía de la zona del proyecto y detalles constructivos, el complemento y presentación de todos los planos solicitados en la nota MOP- VMOP-UPV-GEDV-0219/2012 en versión impresa y digital (PDF y DWG), además de especificar claramente en la nueva solicitud que se mantiene la naturaleza

del proyecto para el cual se dio la factibilidad geométrica de los accesos vehiculares ya que de lo contrario, el análisis de factibilidad geométrica perdería su validez”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano **Gerardo Miguel Saca Silhy** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario **Gerardo Miguel Saca Silhy**, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información